

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No. 310-02781-2023
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023**

Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad Logísticas En Muelles Y Vías Del Caribe S.A.S., identificada con Nit. 900.509.080 - 0.

ANTECEDENTES

Mediante las obligaciones Nos. 15446-101126314 del 02/05/2017 y 15446-102126315 del 02/05/2017, la Superintendencia de Transporte expidió liquidación frente a la contribución especial vigencia (2017C1C2) a la sociedad Logísticas En Muelles Y Vías Del Caribe S.A.S., identificada con Nit. 900.509.080 - 0.

Con base en la anterior obligación se libró mandamiento de pago número 310-01834-2022 del 08/11/2022 y simultáneamente se decretó medida cautelar con Auto número 310-01835-2022 del 08/11/2022 en contra de la sociedad Logísticas En Muelles Y Vías Del Caribe S.A.S., identificada con Nit. 900.509.080 - 0, mandamiento notificado personalmente a la dirección electrónica según constancia de recibido el día 15/11/2022.

Como consecuencia de la anterior medida cautelar decretada, se constituyó el siguiente título de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

Número de Título	Fecha	Valor
400100009041884	29/09/2023	\$4.050.035,00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, el mandamiento de pago librado dentro del proceso antes descrito fue notificado debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra del mandamiento de pago librado con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Que, Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Logísticas En Muelles Y Vias Del Caribe S.A.S., identificada con Nit. 900.509.080 - 0, conforme al Mandamiento de Pago número número 310-01834-2022 del 08/11/2022 por concepto de las obligaciones Nos. 15446-101126314 del 02/05/2017 y 15446-102126315 del 02/05/2017 (C.E2017C1C2), conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad Logísticas En Muelles Y Vias Del Caribe S.A.S., identificada con Nit. 900.509.080 - 0, a la dirección electrónica fiscal asistentegerencia@logimuvic.com registrada en Cámara de Comercio

TERCERO: Contra la decisión de seguir adelante no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yessica Chacon- Abogada Contratista

C:\Users\yessicachacon\Desktop\Autos\AUTO SEGUIR ADELANTE NO. 310-02781-2023 LOGISTICAS EN MUELLES Y VIAS DEL CARIBE S.A.S..docx

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023